



Asunto: Derecho de acceso a la información pública
Nº Expte.: 001-010152
Fecha: 30 /11/2016

Con fecha 23 de noviembre de 2016 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública formulada por la Organización de Apoyo a la Tropa y Marinería (OATM) al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), solicitud que quedó registrada con el número 001-010152.

Con fecha 25 de noviembre de 2016 se determinó que la competencia correspondía a la Secretaría General Técnica del Departamento, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

En dicha solicitud se requiere lo siguiente:

“Solicitud información UIT Defensa sobre efectivos COPERFAS.

La OATM desea conocer de la UIT del Ministerio de Defensa acorde a la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre BOE 272 reguladora del derecho de petición y de la Ley 19/2013 de 9 de noviembre de Transparencia la siguiente información.

Desde la OATM nos gustaría conocer el número de efectivos militares en reserva, retiro y discapacitados declarados por las asociaciones AME y ACIME en las declaraciones responsables de efectivos que figuran afiliados a dichas asociaciones militares desglosadas por categorías, así como el desglose por asociaciones.”

Una vez analizada la solicitud la Secretaría General Técnica del Departamento considera que procede conceder el acceso a la información demandada por la OATM.

La Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, en su disposición adicional primera, punto 3, establece que las asociaciones de militares retirados y discapacitados más representativas serán convocadas a las reuniones del pleno del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS), para tratar asuntos que puedan afectar a sus asociados, al menos, una vez al año.

Para llevar a cabo el contenido de esta disposición se aprobó la Orden DEF/2265/2014, de 28 de noviembre, por la que se establecen los cauces de relación y la participación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas de las asociaciones de militares retirados y discapacitados. En ella se establece el procedimiento para que este tipo de asociaciones puedan ser convocadas a las reuniones del Consejo de Personal.



En concreto, en su artículo 3.1.c determina, como requisito, que deben comunicar el "Número de asociados militares retirados, computando exclusivamente a los procedentes del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, así como de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, y precisando el número de retirados que tengan también la consideración de discapacitados". Por lo tanto, no se incluye al personal en la situación administrativa de reserva ni el desglose por categorías, datos de los que se carece.

Así, los datos que obran en poder de la Secretaría Permanente del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas al respecto, remitidos por las asociaciones que se relacionan, a fecha de 31 de diciembre de 2015, son los siguientes:

- Asociación Española de Militares y Guardias Civiles con Discapacidad (ACIME): 3.653 militares retirados discapacitados.
- Asociación de Militares Españoles (AME): 1.576 militares retirados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

- David Javier Santos Sánchez -